



*Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*  
*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

ACTA DE ADJUDICACION  
ACTA NO.41/2019  
Proceso - MESCYT-DAF-CM-2019-00041



**ADQUISICION BOLETOS AEREOS Y SEGUROS DE VIAJE**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:00 pm del día veintiocho (28) del mes agosto del año dos mil diecinueve (2019); se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en el Departamento de Compras y Contrataciones, para proceder con la adjudicación del proceso de compras bajo la modalidad de compra menor, **MESCYT-DAF-CM-2019-00041**, para la adquisición de “**Boletos Aéreos y Seguros de Viaje**”; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras conformado para este tipo de procesos, de acuerdo a lo establecido en Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector, señores:

J.A.V.T.

- **Lic. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo.
- **Dr. Rafael Enrique Fernández**, Director de Planificación y Desarrollo.
- **Clara Rivero**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Departamento de Compras y Contrataciones.

El **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la **Adjudicación** del proceso de compras bajo la modalidad de Compra Menor, **MESCYT-DAF-CM-2019-00041**, para la adquisición de “**Boletos Aéreos y Seguros de Viaje**”.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, el **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo, agradeció la acogida a la convocatoria, para proceder con la adjudicación del proceso descrito anteriormente, y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: “La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones General y Específico, que rige el presente proceso de compras, establece lo siguiente: “si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto del año 2019, el Departamento de Compras y Contrataciones envía invitaciones a los siguientes oferentes: **1. AGENCIA DE VIAJES MILENA TOURS, SRL; 2. LOPEZ OFFICE SUPPLY, SRL; y 3. CUS Y ASOCIADOS, EIRL;** a los fines de que participen en el proceso de Compra Menor **MESCYT-DAF-CM-2019-00041**, para la adquisición de **“Boletos Aéreos y Seguros de Viaje”.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto del año 2019, siendo las 10:00 am, el Departamento de Compras y Contrataciones cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes, y prepara el cuadro de apertura, en el cual se verifica que solamente depositó oferta de manera física en sobre sellado y cerrado, tal como lo dice el Pliego de Condiciones Especifico, la razón social Agencia de Viajes Milena Tours, SRL; y por el Portal Transaccional la razón social **Volare Travel.**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la apertura de los sobres “A” y “B”, el Comité de Compras, realiza la evaluación de la propuesta depositada por los oferentes participantes, utilizando el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE, verificando que la razón social **Volare Travel,** no depositó la Garantía de Seriedad de la Oferta, siendo esta un requisito Sine Qua Non, por lo que, quedó descalificada sin más trámites, tal como lo establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones; en tal sentido, continuamos con la verificación y/o evaluación de la propuesta de la razón social **Agencia de Viajes Milena Tours, SRL,** comprobando el Comité de Compras y Contrataciones, que dicha propuesta cumplen con los requerimientos establecido en el Pliego de Condiciones Específico.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas en conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, establece: “La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia”.

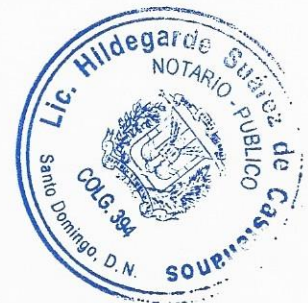
**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

**VISTAS:** Las ofertas depositadas por los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que después del Comité de Compras y Contrataciones, concluir con la revisión y análisis de los documentos que sustentan el presente proceso de compras menor, deciden a unanimidad lo siguiente:



**PRIMERO (1):** Adjudicar el proceso -MESCYT-DAF-CM-2019-00041, a la razón social **Agencia de Viajes Milena Tours, SRL.**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS288,273.00)**. Más **ITBIS RDS49,297.14**; otros impuestos **RDS138,426.86**; para un total general de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS475,997.00)**.

**SEGUNDO (2): SE ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta, se dio por terminada la sesión siendo las 2:30 pm, del día y fecha arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:

**Firmas de los Miembros de la Comisión:**



**Dr. Rafael Enrique Fernández**  
Director Planificación y Desarrollo



**Clara Rivero**  
Encargada de Compras y Contrataciones

**Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**  
Director Administrativo



Yo, **LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.394. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores, **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio, Dr. Rafael Enrique Fernández y Clara Rivero**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**  
ABOGADO-NOTARIO

